



César Díaz Galván

Secretario Técnico del Consejo de Participado na Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, párrafo 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, base VIII, fracción i), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 143, párrafo 2, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco; el artículo 11, párrafo 2, fracciones VI y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 116 párrafo 3 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

El día 01 de noviembre del presente, se recibió solicitud del mecanismo de participación ciudadana denominado Asamblea Popular, registrado con el folio 01710 de Oficialía de Partes de este Organismo Electoral.

Cabe resaltar que, de conformidad con la normatividad establecida en el primer párrafo del presente documento, y en los artículos 4 fracción V y 10, numeral 2, del Reglamento para la Organización y Desarrollo de los Mecanismos de Participación Ciudadana y Popular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el cual dice a la letra:

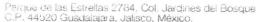
Artículo 10. Competencia

7...

2. Las solicitudes de los mecanismos establecidos en el artículo 4 del presente reglamento en caso de ser presentados ante el Instituto, serán remitidas de manera pronta y expedita y sin trámite adicional a la autoridad competente. Las solicitudes serán registradas en una constancia de registro y no se les asignará número de expediente con la nomenclatura establecida en el artículo 23 del presente reglamento. La presentación de la solicitud no implica responsabilidad alguna para el Instituto, ni se presume que a su presentación se cumplen con los requisitos y tampoco se suspenden plazos o términos establecidos en la Ley.

La solicitud presentada ante este Instituto va dirigida a la Secretaria Ejecutiva, Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, quien es la autoridad competente para







conocer sobre la misma y resolver su procedencia, por lo que se actualiza lo estipulado en el reglamento antes mencionado.

Es por ello, por lo que remito a usted la solicitud, así como copia simple del folio, para los efectos administrativos y legales conducentes.

Agradezco de antemano la atención al presente.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; a 07 de noviembre de 2023.

Mtro Christian Flores darza

Secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco





Parque de las Estrellas 2764, Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco, México.